



Espediente zk./Nº Expediente: 2017SZUZ0017
Gaia/Asunto: Mikelazulo Kultur elkartea: hitzarmena
Eskatzailea/Solicitante: KULTURA
Kokalekua/Emplazamiento: ERRENTERRIA

CONVENIO RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA

Errenteria, 17 de julio de 2017

REUNIDOS:

De una parte, D. Ion Collar Rioseco, en calidad de Concejal Delegado del Área de Cultura del Ayuntamiento de Errenteria.

De otra parte, D. Jose Ramón Gurrutxaga Zubizarreta, con D.N.I. nº 72.426.857-H y domicilio en Juan de Olazabal 23, 9º C, Errenteria.

INTERVIENEN:

El primero, en representación del Ayuntamiento de Errenteria, en virtud de delegación efectuada por el Alcalde, mediante decretos nº 601 de fecha 19 de junio de 2015 y 170 de fecha 19 de febrero de 2016.

El segundo, en nombre y representación de Mikelazulo Kultur Elkartea, con C.I.F. nº G20529277, y domicilio en C/ Abajo 4, Errenteria.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para suscribir el presente convenio, a tal efecto,

EXPONEN:

I. Que la existencia en Errenteria de la entidad cultural "Mikelazulo Elkartea" favorece la actividad cultural y la participación ciudadana.

II. Que Mikelazulo es un punto de encuentro y una asociación muy dinámica. Por este motivo, no se puede prever el gran número de proyectos que se ponen en marcha cada año, dado que en ello consisten precisamente la experimentación y la creatividad.

III. Que cuentan con mucha tradición las siguientes actividades organizadas por Mikelazulo Kultur Elkartea: la Semana de los Pueblos, la muestra de documentales Lupa, las jornadas Poesía Uneak, y la variada agenda mensual, con sus conciertos, exposiciones, actuaciones de poesía y teatro, conferencias y presentaciones de libros, edición de libros y revistas y las actuaciones de los diversos grupos de teatro, han adquirido gran importancia.

IV. Que la organización de dichas actividades repercute en la vida cultural de la Villa, así como en la difusión y buen nombre de la misma.

V. Que se conocen sus esfuerzos para llevar a cabo estas actividades, y las dificultades económicas que les generan las mismas.



VI.- Que por Decreto del Concejal Delegado del área de Cultura, de fecha 14-07-2017, se ha acordado conceder subvención directa nominativa a Mikelazulo Kultur elkarte, en base a lo dispuesto en:

- el artículo 11.1.a) de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Errenteria (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 150, de 10 de agosto de 2015) -en adelante, la Ordenanza-.

- el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante, la Ley-.

Que a tenor de lo expuesto el Ayuntamiento de Errenteria y Mikelazulo Kultur elkarte acuerdan aprobar el presente convenio, que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas que recogen los compromisos de las partes para hacer efectiva la concesión de la subvención.

CLAUSULAS:

Primera: Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es el de establecer los derechos y obligaciones de ambas partes respecto a la subvención concedida por decreto de 14-07-2017 para la financiación del proyecto cultural de Mikelazulo Kultur Elkarte, de forma que se plasmen las condiciones y compromisos de las partes..

Segunda: Presupuesto y financiación

El importe de la subvención queda fijado en un máximo de 6.400,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 5898, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Errenteria para el año 2017.

Tercera: Duración del convenio

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el mismo día de su firma y finalizará el día 31-12-2017.

Cuarta: Compromisos del Ayuntamiento de Errenteria.

Los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Errenteria en virtud del presente convenio son los siguientes:

a) Abonar a Mikelazulo Kultur elkarte (CIF G20529277) una subvención por importe de 6.400,00 euros, y de la siguiente forma:

80%, 5.120,00 euros, en el plazo de un mes a la firma del presente convenio.

20%, 1.280,00 euros, una vez ejecutado el proyecto y tras la presentación de la justificación del mismo.

b) El abono de la citada cantidad incluye todos los gastos derivados de las actuaciones, difusión, material y de equipos de iluminación y sonido.

El Ayuntamiento cederá gratuitamente los espacios de propiedad municipal utilizados para las actividades objeto de este convenio, siempre y cuando estén disponibles y en función de la programación (VER punto d)).

c) El Ayuntamiento cederá gratuitamente el material del que disponga (mesas, sillas, vallas, tableros, etc.), siempre y cuando esté disponible y se cuente con la colaboración del Departamento de Mantenimiento Urbano del Ayuntamiento.

d) En cuanto al uso de los espacios del Centro Cultural Niessen Villa de Errenteria, Mikelazulo Kultur Elkarte podrá utilizar durante 4 semanas al año (de lunes a viernes y principalmente en horario de tarde) el Auditorio y/o la sala de ensayos, según disponibilidad y de acuerdo con la programación aprobada. Esta cesión se realizará, principalmente, para los proyectos que se realicen en el Centro Cultural Niessen Villa de Errenteria.

Previo acuerdo entre Mikelazulo Kultur Elkarte y el Departamento de Cultura, se podrán utilizar los diversos



espacios del Centro Cultural Niessen Villa de Errenteria, siempre según la disponibilidad y teniendo en cuenta la programación fijada por el Departamento de Cultura.

Quinta: Compromisos de la entidad beneficiaria de la subvención.

Los compromisos adquiridos por la beneficiaria de la subvención en virtud del presente convenio son los siguientes:

- a) Desarrollar el proyecto cultural a tenor de la documentación presentada, que se adjunta al presente convenio como anexo, y en el plazo previsto al efecto.
- b) Mantener la celebración, durante todo el año, de las actividades correspondientes a la programación mensual: conciertos, exposiciones, actuaciones de poesía y teatro, charlas y presentaciones de libros.
- c) Que estas actividades se celebren de manera gratuita y sean abiertas al público en general.
- d) Llevar a cabo cuatro o cinco actividades anuales en equipamientos municipales o en plazas y calles de Errenteria.

e) Solicitar cuantos permisos municipales o de otra índole se requieran.

f) Cumplir todas las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones en el artículo 21 de la Ordenanza y el art. 14 de la Ley y, en especial, las siguientes:

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano competente, aportando cuanta información sea requerida.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

- Acreditar (antes de la realización de cada uno de los pagos) que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación, debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, es decir, en el plazo de cuatro años.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley.

h) Cláusulas relativas al uso de los idiomas oficiales: La entidad beneficiaria de la subvención en las comunicaciones llevadas a cabo en las actuaciones objeto de la subvención, respetará las siguientes directrices:

En lo que respecta a las comunicaciones escritas:

- Paisaje lingüístico:

Los rótulos, avisos, anuncios, tarjetas, publicidad y resto de comunicaciones se realizarán mediante pictogramas.

Cuando no pueda utilizarse un pictograma, los mensajes se redactarán en los dos idiomas, priorizando la versión en euskera (posición del texto, mayor tamaño de letra, negrilla). Previamente se consensuarán con el Ayuntamiento.

Los programas, anuncios, y avisos de las actividades objeto de la subvención que se publiquen y pongan a disposición de la ciudadanía se redactarán como mínimo en los dos idiomas oficiales, dando prioridad al euskera.

- Relación con la Administración: en el momento de la tramitación de la solicitud de subvención se les solicitará que hagan el esfuerzo de mantener en euskera la relación oral y escrita con el Ayuntamiento, sin olvidar que la Ley 2/2016, de 7 de abril y la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, reconocen a la ciudadanía el derecho de comunicarse con la administración en los dos idiomas oficiales.

En lo que respecta a las comunicaciones orales:



Con el fin de garantizar los derechos lingüísticos de las y los ciudadanos que quieran comunicarse en euskera, se priorizará que quienes participen en las actividades que se realicen con la ciudadanía en general, y en particular en las que se realicen con las niñas y niños, tengan capacidad lingüística necesaria para comunicarse en los dos idiomas oficiales.

La propaganda, avisos, publicidad etc. que se realicen por altavoces se harán en los dos idiomas oficiales, dando en ese caso prioridad al euskera. Cuando las características de la actividad o de las personas que participen en ella así lo requieran se priorizará el uso del euskera.

Los mensajes emitidos mediante megafonía durante los actos concretos, así como la música y canciones, deberán cumplir esa condición.

Cuando se organice alguna conferencia o similar y la persona ponente no sepa euskera, se solicitará la presencia de una persona ayudante vasco parlante, al objeto de que se respeten los derechos de las personas que deseen utilizar el euskera.

i) Cláusula de igualdad: La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar cumplimiento a los principios y obligaciones establecidas en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipo sexistas, y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género.

j) Cláusula de medio ambiente: La entidad beneficiaria de la subvención con carácter general tendrá en cuenta la adopción de criterios ambientales en las siguientes materias: (1) eficiencia y ahorro energéticos, (2) gestión y recogida selectiva de las diferentes fracciones de residuos, además de la prevención en su generación, (3) no generar afecciones a la diversidad local (hábitats naturales, especies y procesos ecológicos), (4) ahorro de recursos naturales (agua, consumo sostenible), (5) recogida adecuada de las aguas residuales generadas, (6) impulsar una movilidad sostenible, y (7) no emisión de ruidos superiores a los topes establecidos en la normativa vigente y garantía de calidad acústica con respecto a la ciudadanía y el medio ambiente.

En cuanto a la diferente documentación a presentar en el Ayuntamiento en soporte papel, se entregará en papel 100% reciclado, totalmente libre de cloro, e impreso por las dos caras.

k) Hacer constar en la totalidad de sus actuaciones y en todos los medios de difusión utilizados (radio, prensa, carteles, programas de mano, etc.) la colaboración del Ayuntamiento de Errenteria en la financiación del proyecto, bajo la frase "Con la colaboración del Ayuntamiento de Errenteria", añadiendo a dicha frase el escudo de la Villa en caso de difusión escrita. Requisito que se cumplirá tanto si el Ayuntamiento de Errenteria fuera único colaborador, como en el caso de que compartiera este patrocinio con diferentes colaboradores. En este último caso la frase antes referida será cuando menos de igual tamaño que el de la mayor que se utilizara.

Sexta: Seguimiento y justificación de la subvención.

El Ayuntamiento de Errenteria, mediante la Técnico del área de Cultura, llevará a cabo el seguimiento y comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá, en el mes de enero, presentar en el Ayuntamiento una memoria de desarrollo del proyecto / actividades objeto de la subvención. En dicha memoria se hará una exposición valorativa de las actividades llevadas a cabo, incluyendo un balance de los gastos e ingresos habidos, así como copia de las facturas o documentos justificativos de los gastos efectuados.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad perceptora de la subvención, además de la memoria, habrá de presentar un CD con fotos del programa



y de las actividades (indicar que actividad o programa pertenece a cada foto), así como todos los soportes utilizados para la difusión.

Séptima: Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención regulada por este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, la presente subvención es incompatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas provenientes del Ayuntamiento de Errenteria y/o sus organismos autónomos para la misma finalidad, de forma que la entidad beneficiaria renuncia a cualquier tipo de ayuda o subvención que le pudiera corresponder conforme a las convocatorias de subvención que se realicen desde los diferentes departamentos del Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

En cualquier caso, el importe de las ayudas concedidas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del objeto de la subvención.

Octava: Modificación de las condiciones del convenio.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar al Ayuntamiento, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones del presente convenio que supongan ampliación de plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando tengan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

El Ayuntamiento podrá modificar el presente convenio, previa comunicación a la persona beneficiaria y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tomadas en cuenta para la aprobación del presente convenio impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido, y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

Novena: Incumplimiento y reintegro de la subvención.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención supondrá la revisión o resolución de la misma, y en su caso, la disminución o devolución de la cantidad otorgada, en los términos previstos en los artículos 23 y 37 de la Ordenanza y 37 y siguientes de la Ley, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran exigir.

Para graduar los incumplimientos se utilizará el criterio de proporcionalidad.

Cuando no se pudiera o no interesara proseguir el desarrollo del trabajo por causas inherentes a la viabilidad o naturaleza del proyecto u otras debidamente justificadas, se podrá resolver o interrumpir la subvención de mutuo acuerdo.

Décima: Protección de datos personales.

En el supuesto en que se lleve a cabo tratamiento de datos de carácter personal, ambas partes acuerdan dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal.

Undécima: Prevención de riesgos laborales.

La entidad beneficiaria de la subvención, en el desarrollo del proyecto o actividades subvencionadas, cumplirá con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.



Duodécima: Régimen jurídico

El presente Convenio es de carácter administrativo, por lo que su interpretación y desarrollo se regirá por lo establecido en la ordenamiento jurídico-administrativo.

En todos los aspectos que no hayan sido establecidos en el presente convenio, se aplicará la legislación vigente en el ámbito administrativo y, en particular, lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Errenteria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Subsidiariamente, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimo tercera: Jurisdicción competente.

Serán competentes para resolver los litigios que pudieran surgir entre las partes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Donostia-San Sebastian, de forma que ambas partes aceptan la competencia territorial de los mismos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE MIKELAZULO KULTUR ELKARTEA	EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA
Fdo.: Jose Ramon Gurrutxaga Zubizarreta	Fdo.: Ion Collar Rioseco